



RESOLUCION No. 0120-AD-79

Lima, 09 de febrero de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD UNIDA PARA UNA SINCERA AMISTAD" (JUPUSA), con domicilio en el Pasaje "José Carlos Mariátegui" N° 199 Chacarrilla de Otero, San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida institución deportiva cuenta con 55 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 15 son deportistas, en Fútbol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD UNIDA PARA UNA SINCERA AMISTAD" de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Artículo 2°.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.


VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

OAJ/79
eca.
Exp. 0374





0120-AD-79
RESOLUCION No.

Lima, 09 de febrero de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "JUVENTUD UNIDA PARA UNA SINCERA AMISTAD" (JUPUSA), con domicilio en el Pasaje "José Carlos Mariátegui" N° 199 Chacacilla de Otero, San Juan de Lurigancho;

CONSIDERANDO:

Que el Club recurrente ha cumplido los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. N° 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que la referida Institución deportiva cuenta con 55 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 15 son deportistas, en Fútbol (15), debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Deportiva Distrital de Fútbol de San Juan de Lurigancho;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21571 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER al Club Deportivo "JUVENTUD UNIDA PARA UNA SINCERA AMISTAD" de San Juan de Lurigancho, como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes,

Artículo 2°. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

Augusto Galvez Velarde

VICEALMIRANTE AP
AUGUSTO GALVEZ VELARDE
Jefe del INRED

0AJ/79
eca.
Exp. 0374